

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

8477 *RESOLUCIÓN 320/38048/2007, de 30 de marzo, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se acredita al Laboratorio de Software Aeronáutico del Centro Logístico de Armamento y Experimentación del Ejército del Aire como laboratorio de ensayos para procesos de homologación.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por el Centro Logístico de Armamento y Experimentación del Ejército del Aire para la acreditación del Laboratorio de Software Aeronáutico de dicho Centro como laboratorio de ensayos para la homologación de productos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Habiendo comprobado la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto núm. 324/1995, de 3 de marzo, BOE n.º 70), que el citado Laboratorio dispone de la capacidad para realizar los ensayos cuya acreditación se solicita, con la garantía exigible en la actualidad, en el marco de la normativa vigente al respecto.

Esta Dirección General, de conformidad con las facultades atribuidas por el referido Real Decreto, a propuesta de la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto:

Primero.-Acreditar al Laboratorio de Software Aeronáutico del Centro Logístico de Armamento y Experimentación del Ejército del Aire para la realización de los ensayos que en anexo adjunto se indican, según los procedimientos expresados.

Segundo.-Esta acreditación tendrá vigencia por un período de tres años desde la fecha de esta resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma con al menos tres meses de antelación a la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de marzo de 2007.-El Director General de Armamento y Material, José Julio Rodríguez Fernández.

ANEXO QUE SE CITA

Laboratorio de Software Aeronáutico del Centro Logístico de Armamento y Experimentación del Ejército del Aire

Procedimientos acreditados

Producto a ensayar	Ensayo	Método de ensayo
Software embarcado Sistema de Armas C.15	Integración.	LSA-PT-201
Software embarcado Sistema de Armas C.15	Sistema.	LSA-PT-202
Software embarcado Sistema de Armas C.14	Sistema.	LSA-PT-301
Software embarcado Sistema de Armas AE.9	Sistema.	LSA-PT-401

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8478 *RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2007, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio celebrado con el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Las Palmas.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Las Palmas un Convenio de

colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de abril de 2007.-El Director General del Catastro, Jesús Salvador Miranda Hita.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Las Palmas, de colaboración en materia de gestión catastral

Reunidos en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de abril del año dos mil siete.

De una parte: Don Jesús S. Miranda Hita, Director General del Catastro, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos de 24 de septiembre de 2004 (B.O.E. n.º 235, de 29 de septiembre).

De otra parte: Don Francisco Calzada Fiol, Presidente de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Las Palmas, cuya representación desempeña de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo, aprobado por Decreto 424/1963, de 1 de marzo, sucesivamente modificado por Decreto 2129/1970, de 9 de julio, Decreto 3598/1972, de 23 de diciembre, Decreto 606/1977, de 24 de marzo, Real Decreto 1324/1979, de 4 de abril y Real Decreto 2532/1998, de 27 de noviembre.

EXPONEN

Primero.-El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, el Real Decreto 1552/2004, de 5 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda establece que la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario.

Segundo.-El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril (B.O.E. de 24 de abril), por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su Título III incluye las previsiones normativas necesarias para fijar el marco al que deben someterse los convenios que, sobre la colaboración en materia de gestión catastral, se suscriban así como el régimen jurídico específico de los mismos.

Tercero.-El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativo al principio de colaboración social en la gestión de tributos, establece que ésta podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Administración Tributaria y las entidades interesadas.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*-Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Regional del Catastro de Canarias-Las Palmas y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Las Palmas (en adelante Colegio), para el desarrollo de actuaciones dirigidas a facilitar a los ciudadanos la consulta y certificación de datos catastrales, así como la presentación de declaraciones ante el Catastro, en régimen de encomienda de gestión, de acuerdo con las condiciones que figuran especificados en las cláusulas del convenio, cuyo ámbito territorial de aplicación es el propio de la demarcación del Colegio.